

número 2/2012, sobre estafa, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José Ginés Navarro, asistido de la letrada doña Raquel Ginés Joven, y como denunciado, Radu Laurean Metesan, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre S.M. el Rey, la siguiente sentencia número 113/2012:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Radu Laurean Metesan, como autor criminalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a José Ginés Navarro mediante el pago de 87,88 euros.

Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Radu Laurean Metesan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.582

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 822/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Visser Rodes y Elena Rubio Barea contra la empresa Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., Altovento 2008, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Daniel Visser Rodes y Elena Rubio Barea contra la empresa Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las citadas demandadas Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., a que, solidariamente, abonen a cada uno de los demandantes los importes que se indican:

— A Daniel Visser Rodes, la cantidad de 2.924,37 euros.

— A Elena Rubio Barea, la cantidad de 1.403,40 euros.

Y a ambos, además, el 10% en concepto de recargo por mora, devengado por los respectivos importes. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirtalia, S.L., Servihotur 2009, S.L., y Altovento 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.614

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 720/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel María Triay Modrego contra la empresa Dirtalia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 182/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 720/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de mayo de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Isabel María Triay Modrego, que comparece asistida del letrado don Eduardo Val Martín, y de otra, como demandada, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña María Luisa Bozalongo de Aragón, y Dirtalia, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Isabel María Triay Modrego contra Dirtalia, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 1.875,63 euros netos, incrementada con el 10% anual. Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dirtalia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.587

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 805/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Pincetea contra la empresa Enrique Pedro Lomba Blasco, Fondo de Garantía Salarial y Trans Arbiol Domingo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda deducida por Ioan Pincetea contra la empresa demandada Trans Arbiol Domingo, S.L., en situación de concurso, siendo administrador concursal don Enrique Pedro Lomba Blasco, debo condenar y condeno a la empresa citada al pago al actor de la cantidad de 1.808,37 euros, más el 10% de mora sobre adeudos salariales y sin pronunciamiento respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans Arbiol Domingo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.588

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Felicia Nicolet Perca contra Jos & En 2002, S.L., registrado con el número 1.213/2011, en reclamación por extinción de contrato por causas objetivas, se ha acordado notificar a Jos & En 2002, S.L., en ignorado paradero, a fin de notificar la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que con estimación de la demanda de despido interpuesta por Felicia Nicolet Perca contra la empresa Jos & En 2002, S.L., debo declarar improcedente el despido de la actora operado en 25 de noviembre de 2011, y teniendo por hecha la opción de la indemnización, debo condenar a la empresa demandada al pago a la demandante por el referido concepto de la cantidad de 2.301,91 euros, así como al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (25 de noviembre de 2011) hasta el 7 de diciembre de 2011, ambos inclusive, a razón de 39,86 euros/día, y debo declarar extinguida con esta fecha la relación laboral que vinculaba a las partes.

Con respecto al Fogasa, no se hace pronunciamiento alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915 0000 65 1213 2011, debiendo hacer constar en el campo de “observaciones” la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jos & En 2002, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 8.589**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Soledad Pons Alvarez contra Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., registrado con el número 533/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta) el día 9 de abril de 2013, a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 8.590**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 163/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Sanjuán Suñer contra la empresa Nogara 100, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 13 de julio de 2012. — Constando diligencia negativa de citación personal a la demandada, se acuerda suspender el señalamiento acordado en fecha de hoy y proceder a nuevo señalamiento con igual fin, por lo que acuerdo citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 18 de septiembre de 2012, a las 12:40 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencias número 2 de este

Juzgado (sita en la tercera planta del edificio Plaza, en calle Alfonso I, 17, de Zaragoza).

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo acuerdo la citación de la parte demandada por medio de edictos. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nogara 100, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 8.591**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Senad Munjiza contra la empresa Luis García Ramón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la parte ejecutada Luis García Ramón en situación de insolvencia parcial por importe de 76,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 00308005400000000000, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis García Ramón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 8.592**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 608/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fathallah Mejjad contra la empresa Circo Guttani Circo Guttani, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fathallah Mejjad contra la empresa Circo Guttani Circo Guttani, debo condenar y condeno